



# **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

## **DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

### **MONOGRAFIA**

**TEMA : INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LAS  
TRANSACCIONES FINANCIERAS EN  
LA ECONOMIA BOLIVIANA**

**ALUMNA : PACHECO ARCE MARIA EMMA**

**AÑO : 2005**

**LA PAZ – BOLIVIA**

## **INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA ECONOMIA BOLIVIANA**

### **I. Introducción.**

#### **1. Justificación.**

Actualmente Bolivia está atravesando una situación muy difícil en el campo económico, debido a que está experimentando cambios trascendentales, impulsado por las corrientes a las cuales nos está llevando el fenómeno de la globalización, por tal razón nuestro país se está viendo obligado a aplicar una serie de medidas económicas para no quedar relegada económicamente, por tal motivo en primera instancia en el Gobierno último del Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada se intentó, por ejemplo, implementar el impuesto al salario que fue contundentemente rechazado por gran parte de la sociedad, lo cual derivó en lo ocurrido en octubre de 2003.

Ahora bien, si bien el Gobierno de Carlos Mesa gozó de mayor confianza, la implementación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), aprobado por Ley Nº 2646, vigente en nuestro país desde el 1º de julio de 2004, ha generado repercusiones importantes en el sistema de pagos, por lo que el estudio de esta monografía es importante, ya que nos sirve para determinar si la aplicación de este impuesto produce algún beneficio económico para nuestro país debido a que el tema es actual aunque la vigencia del mencionado impuesto será temporal.

Luego de la aprobación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), la Corporación Andina de Fomento (CAF) no sólo respaldó la medida, sino que también comprometió la entrega de US\$ 500 millones para el 2004, indicando que dichos recursos serán destinados para que Bolivia pueda afrontar la coyuntura para que el país pueda crecer nuevamente, mejorar la calidad de vida de la gente, exportar sus materias primas, mejorar la educación y hacer más industrias entre otros.

Actualmente Bolivia se encuentra trabajando con la cooperación internacional multilateral y bilateral para que nos den un soporte directo que permita salir adelante en el déficit. A todo esto el ex Presidente Carlos Mesa manifestó que ha comparado el

déficit fiscal que alcanza a más de US\$ 500 millones (8% del Producto Interno Bruto, PIB) como un "agujero negro", dada la enorme brecha entre las recaudaciones fiscales y el gasto público y es precisamente en esas afirmaciones que él sustenta este paquete de medidas económicas dentro del cual se encuentra el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

El Producto Interno Bruto (PIB) es la suma del valor de todos los bienes y servicios finales producidos internamente en el país. Puede medirse con diferentes frecuencias, las más empleadas son la anual y la trimestral.<sup>1</sup>

Los beneficiados con el tema estudiado serán el país en general y el sector bancario en forma particular ya que se podrá determinar si la aplicación del mencionado impuesto es beneficioso para la economía del país y si es posible que nos ayude a resolver, de alguna manera, o por lo menos conocer si el déficit por el cual está atravesando la economía boliviana podrá ser revertido con este impuesto.

## **2. Planteamiento del Problema.**

Se estudiará la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) desde su implementación (1º de julio de 2004) hasta diciembre de 2004, respondiendo a las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles fueron los efectos causados por el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) sobre las operaciones financieras efectuadas?
- ¿A quiénes afectó más la implementación del mencionado impuesto? ¿A las personas físicas? ¿A las personas naturales? ¿A las entidades financieras?

El estudio de dicha monografía se debe a que se pudo observar que la aplicación del mencionado impuesto, afectó a la economía boliviana, tanto así que disminuyó el flujo de pagos mediante entidades financieras, y aunque su vigencia es corta, su relevancia no deja de ser importante.

## **3. Objetivos.**

- Analizar cual fue la incidencia de la implementación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las operaciones financieras, identificando cuales fueron los efectos causados por el mencionado impuesto.

---

<sup>1</sup> Definición obtenida del Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad de Simón Andrade E.

- Demostrar cuales fueron los beneficios que se obtuvieron con la aplicación del mencionado impuesto para las entidades financieras.
- Analizar si la aplicación del mencionado impuesto es beneficioso en el futuro, para la sociedad, determinando si con su aplicación el déficit de la economía boliviana mejoró.

#### **4. Partes de la Monografía**

Las partes que presenta la presente monografía son las siguientes:

- Introducción: que presenta la justificación, el planteamiento del problema y los objetivos.
- Contenido: que presenta el marco teórico – conceptual, aspectos económicos y financieros, aspectos jurídicos, aspectos sociológicos y culturales.
- Conclusiones: que presenta las ventajas y desventajas de la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en el país.

## **II. Contenido**

### **5. Marco Teórico – Conceptual.**

#### **Tributos.**

- I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio impone para obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
- II. Se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

#### **Impuesto.**

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

#### **Obligación Tributaria.**

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

#### **Perfeccionamiento del Hecho Generador.**

Se considera ocurrido el hecho generador y existentes sus resultados:

- I. Cuando en las situaciones de hecho, desde el momento en que se hayan completado o realizado las circunstancias materiales previstas por Ley.

- II. Cuando en las situaciones de derecho, desde el momento en que están definitivamente constituidas de conformidad con la norma legal aplicable.

### **Exención, Condiciones, Requisitos y Plazo.**

- I. Exención es la dispensa de la obligación tributaria en la materia establecida expresamente por Ley.
- II. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso el plazo de su duración.

### **Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones.**

- I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.
- II. La exención no se extiende a los tributos instituidos con posterioridad a su establecimiento.
- III. La exención con plazo indeterminado aún cuando fuera otorgada en función de ciertas condiciones de hecho, puede ser derogada o modificada por Ley posterior.
- IV. Cuando la exención esté sujeta a plazo de duración determinado, la modificación o derogación de la Ley que la establezca no alcanzará a los sujetos que la hubieran formalizado o se hubieran acogido a la exención, quienes gozarán del beneficio hasta la extinción del plazo.

### **Sujeto Activo.**

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser entregadas en concesión a empresas o sociedades privadas.

**Sujeto Pasivo.**

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir con las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone el Nuevo Código Tributario Boliviano y las Leyes.

**Contribuyente.**

Es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización, y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

**Intransmisibilidad.**

No perderá su condición de sujeto pasivo, quien según la norma jurídica respectiva deba cumplir con la prestación, aunque realice la traslación de la obligación tributaria a otras personas.

**Sustituto.**

Es la persona natural o jurídica genéricamente definida por disposición normativa tributaria, quien en lugar del contribuyente debe cumplir las obligaciones tributarias, materiales y formales, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Son sustitutos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas naturales o jurídicas que en razón de sus funciones, actividad, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción de tributos, asumiendo la obligación de empozar su importe al Fisco.
2. Son agentes de retención las personas naturales o jurídicas designadas para retener el tributo que resulte de gravar operaciones establecidas por Ley.

3. Son agentes de percepción las personas naturales o jurídicas designadas para obtener junto con el monto de las operaciones que originan la percepción, el tributo autorizado.
4. Efectuada la retención o percepción, el sustituto es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido, considerándose extinguida la deuda para el sujeto pasivo por dicho importe. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente, sin perjuicio del derecho de repetición contra éste.
5. El agente de retención es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen.

#### **Base Imponible.**

O gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

#### **Alícuota.**

Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar.

#### **Vigencia.**

Es el tiempo cronológico que se aplicarán los tributos.<sup>2</sup>

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es un impuesto que aplica el Gobierno para cubrir el déficit fiscal. Se impone sobre todo ingreso y salida de recursos del sistema financiero, salvo que estén incluidas en las exenciones. En todo ese proceso la banca sólo es agente de retención y no gana un centavo con estas operaciones.

#### **Objeto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Grava las siguientes operaciones:

- a) Créditos y débitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro, abiertas en entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- b) Pagos o transferencias de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuadas a través de las cuentas indicadas en a),

---

<sup>2</sup> Definiciones obtenidas del Nuevo Código Tributario, Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003.

cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica.

- c) Adquisición, en las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en a) de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse.
- d) Entrega al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos, sin utilizar las cuentas mencionadas en a), cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica.
- e) Transferencias o envíos de dinero al exterior o interior del país, efectuada a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas mencionadas en a) y/o a través de entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicios de transferencia de fondos.
- f) Entregas o recepción de fondos propios o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras o de entidades legalmente establecidas en el país para prestar servicios de transferencia de fondos, aun cuando se empleen cuentas abiertas en entidades del sistema financiero del exterior. A los fines de este impuesto, se presume, sin admitir prueba en contrario, que por cada entrega o recepción de fondos existe un abono y un débito.

#### **Hecho Imponible del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Se perfecciona en los siguientes casos:

- a) Al momento de la acreditación o débito en las cuentas corrientes y cajas de ahorro, abiertas en entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras.



- b) Al momento de realizarse el pago o la transferencia de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuadas a través de las cuentas indicadas en a).
- c) Al momento de realizarse el pago por cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse.
- d) Al momento de la entrega de dinero o del pago o transferencia al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos, sin utilizar las cuentas mencionadas en a).
- e) Al momento de instruirse la transferencia o envíos de dinero al exterior o interior del país, efectuada a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en a) y/o a través de entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicios de transferencia de fondos.
- f) Al momento de la entrega o recepción de fondos propios o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras o de entidades legalmente establecidas en el país para prestar servicios de transferencia de fondos, aun cuando se emplean cuentas abiertas en entidades del sistema financiero del exterior.

#### **Sujetos Pasivos del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Son las personas naturales o jurídicas titulares o propietarios de las cuentas corrientes y cajas de ahorro (sea en forma individual, mancomunada o solidaria), las que realizan pagos o transferencias de fondos, las que adquieren los cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse; las que sean beneficiarias de la recaudación o cobranza u ordenen los pagos o transferencias; las que instruyan las transferencias o envíos de dinero y las que operen el sistema de pagos (sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tendrá quien ordene la entrega o reciba los fondos, por las operaciones que ha realizado con el operador).

### **Base Imponible del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Está dada por el monto bruto de las transacciones gravadas por este impuesto.

### **Alicuota del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Es del tres por mil ó 0.3% durante los 12 primeros meses de su aplicación y del 0.25% durante los siguientes 12 meses.

### **Vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Es de 24 meses a partir del 1º de julio de 2004.

### **Liquidación y Pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras y las demás entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicios de transferencia de fondos, así como las personas naturales o jurídicas operadores de sistemas de pagos, deben actuar como agentes de retención o percepción de este impuesto en cada operación gravada. Los importes retenidos o percibidos deberán ser abonados a las cuentas del Tesoro General de la Nación (TGN).

### **Acreditación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Los importes que se paguen en aplicación de este impuesto no son deducibles contra obligación tributaria alguna.

### **Exenciones del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

- a) La acreditación o débito en cuentas bancarias correspondientes al Poder Judicial, Poder Legislativo, Gobierno Central, Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales e Instituciones Públicas. Esta exención no alcanza a las empresas públicas.
- b) A condición de reciprocidad, los créditos y débitos en cuentas bancarias correspondientes a las misiones diplomáticas, consulares y personal diplomático extranjero acreditadas en la República de Bolivia, de acuerdo a reglamentación.
- c) Los depósitos y retiros en cajas de ahorro de personas naturales en moneda nacional o Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) y los depósitos y retiros de las cajas de ahorro en moneda extranjera de las personas naturales con saldos menores o hasta US\$ 1.000 (un mil dólares americanos).
- d) Las transferencias directas de la cuenta del cliente destinadas a su acreditación en cuentas fiscales recaudadoras de impuestos.

- e) La acreditación en cuentas recaudadoras de aportes y primas creadas por disposición legal, a la seguridad social de corto y largo plazo y vivienda, los débitos por concepto de gasto de mantenimiento de cuenta así como los débitos en las cuentas utilizadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y entidades aseguradoras provisionales para el pago de las prestaciones de jubilación, invalidez, sobre vivencia, gastos funerarios y beneficios derivados del Fondo de Capitalización Colectiva.
- f) La acreditación o débito correspondiente a contra asientos por error o anulación de documentos previamente acreditados o debitados en cuenta.
- g) La acreditación o débito en las cuentas que las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras mantienen entre sí y con el Banco Central de Bolivia (BCB).
- h) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las empresas administradoras de redes de cajeros automáticos, operadores de tarjetas de débito y crédito para realizar compensaciones por cuenta de las entidades del sistema financiero nacionales o extranjeras, originadas en movimientos de fondos efectuados a través de dichas redes u operadoras, así como las transferencias que tengan origen o destino en las mencionadas cuentas.
- i) Los créditos y débitos en cuentas de patrimonios autónomos.
- j) En operaciones de reporto, los créditos y débitos en cuentas de los Agentes de Bolsa que se utilicen exclusivamente para estas operaciones, así como el crédito o débito en las cuentas de contraparte del inversionista.
- k) En operaciones de compra, venta y pago de derechos económicos de valores, los débitos y créditos en las cuentas de inversión de los Agentes de Bolsa que se utilicen exclusivamente para estas operaciones, así como los débitos y créditos en cuentas bancarias utilizadas para la compensación y liquidación realizados a través de Entidades de Depósito de Valores.
- l) La acreditación y retiro de Depósitos a Plazo Fijo (DPF).
- m) Los abonos por remesas provenientes del exterior.

## **Recaudación, Fiscalización y Cobro del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

Está a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) que establecerá, mediante Resolución de su Directorio, los libros, registros u otros mecanismos que sean necesarios para la recaudación, fiscalización y cobro del mencionado impuesto, así como los requisitos, formas y condiciones de los mismos.

### **Agentes de Información del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

O agentes de percepción del impuesto quedan designados conforme a las disposiciones del Código Tributario Boliviano, debiendo el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) establecer la forma y plazo en que cumplirán su deber de información tributaria.

### **Obligación de Informar.**

- I. Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, sin costo alguno, está obligada a proporcionar a la Administración Tributaria toda clase de datos, informes o antecedentes con efectos tributarios, emergentes de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, cuando fuere requerido expresamente por la Administración Tributaria.
- II. Las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, también serán cumplidas por los agentes de información cuya designación, forma y plazo de cumplimiento será establecido reglamentariamente.
- III. El incumplimiento de la obligación de informar no podrá ampararse en: disposiciones normativas, estatutarias, contractuales y reglamentos internos de funcionamiento de los referidos organismos o entes estatales o privados.
- IV. Los profesionales no podrán invocar el secreto profesional a efecto de impedir la comprobación de su propia situación tributaria.

### **Excepciones a la Obligación de Informar.**

1. Cuando la declaración sobre un tercero, importe violación del secreto profesional, de correspondencia epistolar o de las comunicaciones privadas salvo orden judicial.
2. Cuando su declaración estuviera relacionada con hechos que pudieran motivar la aplicación de penas privativas de libertad de sus parientes hasta cuarto grado de

consanguinidad o segundo de afinidad, salvo los casos en que estuvieran vinculados por alguna actividad económica.

### **Obligaciones de los Servidores Públicos.**

Las autoridades de todos los niveles de la organización del Estado cualquiera sea su naturaleza, y quienes en general ejerzan funciones públicas, están obligados a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con efectos tributarios requiera, mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos y a prestarle a ella y a sus funcionarios apoyo, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

Para proporcionar la información, documentos y otros antecedentes, bastará la petición de la Administración Tributaria sin necesidad de orden judicial. Asimismo, deberán denunciar ante la Administración Tributaria correspondiente la comisión de ilícitos tributarios que lleguen a su conocimiento en cumplimiento de sus funciones.

A requerimiento de la Administración Tributaria, los juzgados y tribunales deberán facilitarle cuantos datos con efectos tributarios se desprendan de las actuaciones judiciales que conozcan, o el acceso a los expedientes o cuadernos en los que cursan estos datos. El suministro de aquellos datos de carácter personal contenidos en registros públicos u oficiales, no requerirá del consentimiento de los afectados.<sup>3</sup>

### **Destino del Producto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).**

El producto de la recaudación de este impuesto será destinado en su totalidad al Tesoro General de la Nación (TGN) y no es coparticipable con las universidades públicas ni con los Gobiernos Municipales del país.<sup>4</sup>

La Confederación de Empresarios Privados de Bolivia advirtió que si el Gobierno utiliza los recursos captados por el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en otros fines que no sean superar el problema del déficit fiscal, marcharán y se movilizarán para oponerse a su aplicación. Según ellos este es un impuesto recesivo, altamente recaudador, y que todos están conscientes que servirá para disminuir el

<sup>3</sup> Obtenido del Decreto Supremo N° 27566 que reglamenta el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) de 11 de junio de 2004.

<sup>4</sup> Definiciones obtenidas de la Ley N° 2646 del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) de 1° de abril de 2004.

déficit fiscal, en tal sentido la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia va a ver muy de cerca que tiene que ser para disminuir el déficit fiscal y no para aumentar el gasto de la burocracia estatal.<sup>5</sup>

## **6. Aspectos Económicos y Financieros.**

Hay algo de lo que se puede estar seguro, que con este paquete presentado por el ex Presidente Carlos Mesa, tiene como características su potencial para incrementar la recaudación.

En términos generales, antes de su implementación, luego del anuncio del Gobierno respecto a su intención de aplicar el impuesto, se produjo una reducción del stock de captaciones del sistema financiero, sin embargo, a partir de la implantación efectiva del impuesto, se observa una estabilización del stock de captaciones, pero un efecto notorio sobre el flujo de pagos particularmente sobre los de bajo valor.

De acuerdo al Ministerio de Hacienda, dadas las necesidades de liquidez que tiene el Tesoro General de la Nación (TGN) era imperativo que se inicie el cobro del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) el 3 de mayo de 2004, existiendo dos alternativas: una era demorar dos meses sin lugar a revisión y la otra era que el proceso empiece en mayo y se efectúen los ajustes en el camino.

Los ejecutivos del sistema financiero temían que a causa de la pronta aplicación del impuesto se presentasen falencias y cobros errados, por los cuales el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podría aplicar sanciones, indicando que si se iniciaba el cobro el 3 de mayo de 2004, este pago podía ser revisado y certificado posteriormente. Asimismo, sostenían que existen operaciones financieras fáciles de cobrar, pero hay otras más complicadas, por lo tanto estas últimas recibirían certificación con algún retraso.

Luego de conocerse la decisión del Gobierno de recaudar recursos a través de la implementación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), el sistema financiero experimentó una notoria caída en los depósitos, que entre los meses de enero y junio de 2004 alcanzó una disminución del 15%, de los cuales actualmente se observa una recuperación parcial de aproximadamente el 2% respecto a los niveles de diciembre de 2003. Entre enero y mayo de 2004 los depósitos del sistema bancario

---

<sup>5</sup> Comentario obtenido del periódico La Prensa del 19 de junio de 2004.

nacional disminuyeron en US\$ 212 millones debido a la incertidumbre que perciben los depositantes y la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

### Evolución de Depósitos por Tipo de Depósito

	2000	2001	2002	2003	05/04	27/06/04
Obligaciones Público	3.371,6	3.239,4	2.818,6	2.712,9	2.520,1	2.488,6
Vista	652,2	732,5	720,8	775,5	791,1	764,4
Caja de Ahorros	707,3	810,3	652,0	770,8	652,7	624,2
Plazo Fijo	1.850,4	1.542,0	1.322,3	1.056,5	977,6	1.001,7
Otros	98,8	100,5	85,5	79,7	73,0	72,0
Cargos Deveng. P' Pagar	63,0	50,4	37,9	30,4	25,6	26,3

Fuente: Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF)

Elaboración: Propia

Entre enero y 27 de junio de 2004, los depósitos mantuvieron la tendencia decreciente mostrada durante los últimos años, registrando una caída de US\$ 224,3 millones en ese período. Sin embargo, durante el mes de mayo se observaron signos de reversión en la tendencia decreciente. Al 31 de mayo de 2004, los depósitos llegaron a US\$ 2.520,1, mostrando un crecimiento de US\$ 57,6 millones respecto a abril de 2004. A pesar de lo anterior, al 27 de junio de 2004, los depósitos mostraron una caída de US\$ 31,5 millones respecto a mayo. Se presume que la caída registrada durante los primeros días de junio obedece a la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que motiva a los agentes a cambiar la composición de su portafolio de depósitos hacia aquellos exentos del mencionado impuesto.

El tributo del ex Presidente Carlos Mesa impulsa el uso de la moneda nacional en la economía. El sistema financiero dudaba que el Poder Ejecutivo pueda recaudar US\$ 50 millones hasta diciembre de 2004.

La banca nacional está dispuesta a poner el hombro al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), sin embargo advierte que su impacto sobre los

créditos inmovilizará unos US\$ 160 millones. De acuerdo a la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) en Colombia el excedente de la liquidez del sistema bancario se incrementó en 2,3%; en Bolivia, si solo se duplica el excedente, que actualmente es de 1,1% al 2,2%, eso va a significar un incremento del excedente de US\$ 26 millones, que por el coeficiente que utilizamos para los préstamos (porque no hay que olvidar que el dinero que se desembolsa parte de la cuenta corriente) tiene un efecto multiplicador, puede afectar en unos US\$ 160 millones que podrían ir al crédito. Pese a esos efectos, la banca está confiada en que el aporte ayudará a la estabilidad económica y a apoyar la reactivación económica, pero principalmente a cubrir parte del alto déficit fiscal.

Aunque existe una mayor confianza, los bancos consideran que la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) va a fomentar la informalidad y creen que el uso de patrimonios autónomos será una competencia al sistema de pagos; incremento de la inseguridad del sistema financiero por el mayor efectivo en las sucursales y en las agencias.

El ingreso del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) a la banca, es para el Poder Ejecutivo el principio del camino para desdolarizar la economía boliviana, a través de una mayor utilización de la moneda nacional en el sector público y privado. Pese a que casi el 90% de los depósitos se encuentran en dólares, el Poder Ejecutivo está confiado en que las medidas aplicadas desde mayo de 2003, cuando se decidió reforzar el uso de la moneda nacional a través de las Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), y ahora con la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), coadyuvarán a reducir lentamente esta cifra.

Empero, los analistas económicos consideran que el éxito de la nueva política de financiamiento en el país dependerá de la voluntad del sistema financiero y de la propia población que opte por recurrir a su uso.

Una de esas medidas, según coinciden el Poder Ejecutivo y la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban), es justamente el nuevo tributo. Según informes del Ministerio de Hacienda, la gente empezará a ahorrar en bolivianos a través de este mecanismo.



Sin embargo, para las mutuales afiliadas a la Unión Boliviana de Entidades Financieras de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (Univiv) el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) perjudicará al pequeño ahorrista, a las instituciones financieras y desincentivará totalmente el ahorro interno ya que el mayor número de ahorristas de menores ingresos depositan su dinero (en promedio US\$ 550) en cajas de ahorro de las mutuales. Datos de la Unión Boliviana de Entidades Financieras de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (Univiv) señalan que en el sistema mutual tienen sus depósitos alrededor de 218.000 personas (el 78% de dicho sistema), los que provienen de los estratos más bajos de la población.

Justamente para evitar el pago de este impuesto, mucha gente empezó a modificar su comportamiento ante el sistema financiero, como cambiar sus depósitos en dólares a bolivianos, sacando parcialmente su dinero para registrar menos de US\$ 1.000, mientras que otros prefirieron cerrar sus cuentas. De acuerdo a información de la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban), las captaciones del sistema financiero en moneda nacional no son muy significativas, aunque muestran una tendencia creciente, ya que la gente está empezando a preferir las cuentas en moneda nacional que no están gravadas, para tratar de operar sin el costo de este impuesto.

Según fuentes de la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) los Depósitos a Plazo Fijo (DPF) aumentaron como consecuencia de la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Estos depósitos son ahorros en el sistema financiero en los que, a diferencia de las cajas de ahorro, el dinero se deposita por tiempos definidos que van de 30 a 1.080 días, a una tasa de interés anual promedio de 9,5% en moneda nacional y de 4,95% en moneda extranjera.

Los Depósitos a Plazo Fijo (DPF) crecieron de US\$ 1.328,5 millones en 1994 a US\$ 2.066,8 millones en 1998. A partir de ese año la caída fue sostenida, hasta los US\$ 956,6 millones en abril de 2004. Sin embargo, en mayo de 2004 esta última tendencia cambió y los depósitos subieron a US\$ 977,6 millones, un incremento del 2.1%. En 1994 los Depósitos a Plazo Fijo (DPF) constituían el 66,7% de los depósitos y hoy representan el 35,9%. El resto corresponde a caja de ahorros y depósitos a la vista.

El incremento de los Depósitos a Plazo Fijo (DPF) se debe a que no están gravados con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) por decisión del Gobierno.

El Banco Central de Bolivia (BCB) considera que la reducción o eliminación del proceso de dolarización producirá una mayor libertad de las políticas monetaria y cambiaria, contribuyendo a alcanzar los objetivos de política económica.

Entre enero de 1997 y mayo de 2004 los depósitos en moneda extranjera siempre estuvieron por encima del 90%. Si bien los ahorros en moneda extranjera representan en la actualidad casi el 89% del total de depósitos en el sistema bancario, es la primera vez en más de siete años que las captaciones en moneda nacional superan la barrera del 10%. Datos de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) señalan que entre 1997 y el 31 de mayo de 2004 los depósitos en dólares siempre estuvieron por encima del 90% y consideran que este cambio de comportamiento fue posible gracias a dos medidas: la creación de las Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) y la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en el sistema financiero.

La Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) es un índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios. Puede emplearse para realizar operaciones, contratos y todo tipo de actos jurídicos en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a la evolución de los precios. Es una unidad monetaria creada por el Banco Central de Bolivia (BCB) el 21 de diciembre de 2001 para tratar de "bolivianizar" una economía dolarizada en más del 90% de su actividad. Es una unidad monetaria con la que desde mayo de 2003 el Estado comenzó a realizar todas sus compras y a pagar sus deudas en moneda nacional con mantenimiento de valor a las Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), la cual se determina diariamente por el Banco Central de Bolivia (BCB) sobre la base de la inflación o del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE). Pese a su denominación, la utilización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) no está limitada solamente al financiamiento de viviendas.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Definición obtenida del Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad de Simón Andrade E.

Según datos oficiales de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), los depósitos en moneda nacional indexados a las Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) crecieron entre el 31 de mayo y el 7 de junio en Bs 5,3 millones. En cifras cerradas, entre el 31 de diciembre de 2003 y el 7 de junio de 2004 las captaciones en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) subieron de Bs 50 a Bs 76,5 millones. La dolarización de la economía nacional empezó en los años posteriores al programa de estabilización de 1956 y se acentuó en los años 70, para después profundizarse con el Decreto Supremo 21060. En promedio, entre 1997 y el 31 de mayo de 2004, más del 90% de los depósitos del sistema financiero estaban colocados en dólares. Actualmente ese índice bajó hasta llegar al 88,9% del total de los depósitos. Sin embargo, el síndrome de la hiperinflación de los años 82 a 85 cuando el peso boliviano se devaluó hasta en 25.000%, sigue generando desconfianza.<sup>7</sup>

A partir de la implantación del mencionado impuesto no se observan disminuciones importantes, aunque sí una recomposición de los tipos de depósitos, a través de la cual una parte de los depósitos en caja de ahorro se desplazaron a Depósitos a Plazo Fijo (DPF) (exentos del impuesto), por su parte, el efecto sobre las cuentas corrientes no ha sido tan evidente debido a que su uso responde a otro tipo de necesidades que impiden su transformación a plazos mayores.

Las operaciones del sistema de pagos de bajo valor, reaccionaron al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), solo a partir de la fecha de su entrada en vigencia. En efecto, a partir del 1º de julio de 2004, las operaciones realizadas a través de la Cámara de Compensación de Cheques, muestra importantes disminuciones tanto en el número como en el monto transado de cheques reduciendo las operaciones de la cámara a casi la mitad de lo que se operaba en períodos anteriores.

El 30 de junio, un día antes de la implantación del impuesto, la cámara procesó 11.855 cheques (7.352 en moneda nacional y 4.503 en moneda extranjera) por un valor de Bs 185 millones y de US\$ 69 millones. Sin embargo, el primer día de vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se transaron solamente 7.099 cheques (4.633 en moneda nacional y 2.466 en moneda extranjera) por un valor de Bs 95 millones y US\$ 11 millones respectivamente. Estas cifras representan en moneda

---

<sup>7</sup> Comentario obtenido del periódico La Razón de 1º de julio de 2004.

nacional un 37% de disminución en el número de cheques y 49% en los montos compensados; mientras que en moneda extranjera representa una disminución equivalente al 45% y 76% respectivamente. En forma consolidada, el número de cheques disminuyó en 40% mientras que la disminución de los montos transados alcanzó el 68%, disminución que se mantuvo durante el resto del mes de julio. Sin embargo, el mes de agosto se observa una leve recuperación en el valor transado, alcanzando un crecimiento del 4% respecto al mes de julio, esta recuperación se manifiesta sobretodo en operaciones en moneda extranjera que alcanzan un crecimiento del 10% respecto al mes anterior.

Entre enero y el 8 de agosto de 2004, la tasa de interés promedio efectiva para créditos en dólares aumentó en 1.66%, mientras la tasa para moneda nacional disminuyó en 1.65%, según los reportes del Banco Central de Bolivia (BCB). El alza de tasas de interés para los créditos en dólares responde al contexto internacional y a una reacción de la banca para evitar la salida de capitales, luego de que la Reserva Federal de Estados Unidos decidiera subir los tipos. El costo del dinero en bolivianos bajó como efecto de la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y también responde al interés de algunos bancos para otorgar más créditos en moneda boliviana. La tasa de interés es el costo del dinero en el sistema financiero y se define por el grado de riesgo que vive el país. La tasa para créditos se denomina tasa activa y para ahorros o depósitos tasa pasiva.<sup>8</sup>

En enero de 2003, la tasa promedio efectiva activa de los bancos estaba en 10.5%; a octubre (cuando se produjo la guerra del gas y la renuncia del entonces Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada) ese indicador registró un máximo de 10,91%. A diciembre del mismo año, ese porcentaje bajó a 10,23%.

Para enero de 2004, la tasa de interés promedio efectiva para créditos en dólares bajó a 9.8% y para agosto aumentó a 11,46%. Las cifras reflejan la situación del país y son una consecuencia del informe que emitió el ex Presidente Carlos Mesa sobre la economía boliviana.

Entre enero y agosto, de un total de doce bancos que operan en el sistema financiero, seis aumentaron sus tasas de interés: el Banco Nacional de Bolivia, Banco

---

<sup>8</sup> Definición obtenida del Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad de Simón Andrade E.

de Crédito, Banco Bisa, Banco Unión, Banco Económico y Banco Ganadero, de acuerdo a un informe del Banco Central de Bolivia (BCB). Mientras que el resto de las entidades disminuyeron sus tasas de interés o mantuvieron los mismos porcentajes. El informe de la autoridad monetaria del país también precisa que las cooperativas de ahorro y préstamo y los fondos financieros privados encarecieron sus créditos en dólares de 16,63% a 16,75% y de 20,65% a 22,39%, respectivamente. Se podría decir que este incremento no tendrá incidencia en el comportamiento de la economía boliviana, pero sí tendrá efecto sobre los créditos en dólares. Los créditos en dólares se hacen más caros, sin embargo, son más baratos en moneda nacional. Este hecho se debe a que algunos bancos decidieron otorgar más créditos en bolivianos.

Por otro lado, la tasa efectiva de los créditos en bolivianos en la banca disminuyeron de 17,91% a 16,26%, es decir, 1,65%, y en similar porcentaje bajó el interés para depósitos en moneda nacional.

Donde se observa un incremento sustancial en la tasa de interés efectiva es para créditos en bolivianos de los Fondos Financieros Privados (FFP) que aumentaron de 24,6% a 38,38%, es decir 13,78% más a los que registró en enero de 2004. Empero, las cifras son sustancialmente bajas con relación a los datos registrados el año 2003, cuando los fondos financieros registraron una tasa de interés efectiva para créditos del 52,88% en febrero. Para diciembre ese interés bajó a 45,81%.

De acuerdo a la Corporación Andina de Fomento (CAF), la decisión de aumentar las tasas de interés en Estados Unidos no afectará el ritmo de crecimiento de la economía boliviana, ni de la región porque son leves incrementos y hay un contexto económico favorable para los precios de los productos. Las tasas de interés de Estados Unidos sufrieron un incremento de 0,5% como una medida para frenar el recalentamiento de la economía norteamericana y dicho efecto no tiene porque afectar el ritmo de crecimiento esperado para América Latina.

Por su parte, el uso de otros instrumentos de pago como las tarjetas de crédito o débito, no han sufrido un cambio notorio como efecto de la implementación del mencionado impuesto, estabilidad debida, probablemente, al limitado uso que en la actualidad tiene en nuestro medio este tipo de instrumentos.

De acuerdo a las proyecciones iniciales, se esperaba que la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) produzca una recaudación de aproximadamente US\$ 90 millones el primer año y US\$ 70 el segundo año, que representa un promedio mensual de recaudaciones para el primer año de US\$ 7,5 millones. De acuerdo a los datos observados durante los dos primeros meses de aplicación del impuesto, se estaría cumpliendo con la meta proyectada. Sin embargo, se debe tener en cuenta que de acuerdo a la experiencia internacional, las recaudaciones de este impuesto presentan en el tiempo tasas descendentes, que unido a la caída en las transacciones de pagos de bajo valor mencionada, podrían constituirse en barreras para alcanzar los niveles proyectados.<sup>9</sup>

Cuando la medida está en la perspectiva de ser aplicada (inmediatamente después de que los bancos hayan ajustado sus sistemas operativos), se ha producido un primer efecto, y es positivo: la moneda boliviana está siendo revitalizada.

La aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) fue muy cuestionada, sobretodo por quienes creían que podría provocar una caída en las captaciones del ahorro por parte de los bancos nacionales.

Respecto a los países de la región, la alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en Bolivia está entre las más bajas aunque la productividad del impuesto respecto al Producto Interno Bruto (PIB), es mayor. Tomando en cuenta solo la recaudación que se obtuvo sobre cajas de ahorro y cuentas corrientes (no se tomaron en cuenta otro tipo de transacciones porque la medición era compleja) se llegó a, aproximadamente, US\$ 43 millones entre julio y diciembre de 2004, en los primeros doce meses se prevé una recaudación de US\$ 95 millones.

Las críticas decían que el impuesto podía provocar no solamente el fin de la cultura del ahorro, sino también el encarecimiento de los costos para las empresas, sobretodo para aquellas que utilizan más de una transacción financiera en sus procesos de producción. El debate se produjo en el país cuando, casualmente, también en Perú se estaba avanzando en el proyecto de aplicar una medida similar.

---

<sup>9</sup> Datos y comentarios obtenidos del Boletín Informativo N° 06/2004 del Banco Central de Bolivia (BCB) emitido en agosto de 2004.

Los cuestionamientos, en suma, fueron diversos, incluso se habló de que quienes diseñaron la medida, o la copiaron de algún otro país, estaban mostrando una escasa creatividad. Un experto llegó a sugerir la creación de un bono del gas, para que el fisco salga de las apreturas en que inspiraron la creación de este impuesto. Lo cierto es que, luego de un largo proceso, el impuesto se aplicó de todos modos mediante la utilización de un sistema de coordinación con el Parlamento, en vista de que no existe una coalición de partidos en el Gobierno.

Actualmente, el 75% de los clientes de la banca tienen depósitos mayores a US\$ 500.000, por eso es muy difícil que este grupo de personas realice sus operaciones en efectivo pues, hacerlo, implicaría contratar servicios costosos y aumentar el riesgo e inseguridad en la administración de sus activos.<sup>10</sup>

La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) subraya que considerando que el impacto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) está en función del monto y número de transacciones realizadas y que más del 80% de las cuentas en caja de ahorro tienen saldos menores a US\$ 1.000, los ahorristas no deberían verse afectados de manera significativa por este impuesto.

El ente fiscalizador puntualiza que ante la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), es importante que el público en general no tome decisiones apresuradas y considere que el mantener saldos en las entidades de intermediación financiera le permite contar con un conjunto de beneficios adicionales, minimizar el riesgo de pérdidas por robos, facilita la realización de pagos y transferencias, etc. Sugiere que las entidades de intermediación financiera, deben intensificar las campañas de información y orientación a sus clientes, recomendarles alternativas de ahorro existentes, de forma que cada entidad y el sistema financiero en general conserve un nivel de captaciones que le permita mantenerse saludable.

Las entidades bancarias enviaron mensajes a los ahorristas para que opten por utilizar las cajas de ahorro en moneda nacional, que no están comprendidas por los alcances del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). A consecuencia de esto, se ha visto una avalancha de gente interesada en operar de esa manera, liberándose

---

<sup>10</sup> Comentario obtenido del periódico Correo del Sur (La Prensa y El Deber) de 28 de junio de 2004.

del pago del impuesto. Es tan grande el impacto que se habla de un vuelco en los depósitos bancarios hacia ese tipo de cuentas.

Por ejemplo, la mayoría de las entidades financieras (bancos, mutuales, fondos financieros) optó por difundir publicidad radial y televisivo en el que el mensaje central es que las cuentas en caja de ahorro en bolivianos no pagan el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Esta campaña apunta a captar la mayor cantidad de los potenciales ahorristas ya que están buscando una alternativa frente al nuevo tributo. Por ejemplo el Banco de Crédito lanzó el slogan "¡Estamos preparados para guiarte!" junto a la cuenta de ahorro Oro, un producto en bolivianos que además trae una atractiva tasa de interés: "Si una persona abre una caja de ahorros en bolivianos, el Banco de Crédito le pagará una tasa de interés del 7%" y el único requisito para abrir esta caja de ahorros es la presentación de la cédula de identificación, el trámite no dura más de cinco minutos y además el cliente tiene derecho a la tarjeta de débito.

Otras entidades financieras que también lanzaron campañas publicitarias son el Banco Nacional de Bolivia, el Banco Económico y algunos Fondos Financieros Privados (FFP).

El Banco Nacional de Bolivia asegura, por ejemplo, que la tasa de interés que ofrece es la más competitiva del mercado y la misma protege los ahorros contra la devaluación: "A mayor saldo promedio, mayor interés" y que los ahorristas en moneda nacional también contarán con la tarjeta BNB Global para acceder a todos los servicios que ofrece la entidad financiera.

En un aviso publicitario el Banco Económico señala que todas las personas que abran una cuenta Premium y depositen US\$ 100 o su equivalente en bolivianos o en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) podrán participar en el sorteo diario de US\$ 1.000 en efectivo. La entidad financiera pone énfasis en que las cajas de ahorro en bolivianos y en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) están exentas del pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Asimismo, se dijo que las cajas de ahorro en moneda nacional desdolarizarán la economía boliviana y que lo que pasará en el futuro es que las personas, con un mínimo de criterio racional, van a tratar de tener sus depósitos en cajas de ahorro en moneda nacional.



La economía dolarizada de Bolivia (en la que todo se cotiza en dólares, desde una casa o departamento hasta un automóvil) ha comenzado a variar. Se trata de un efecto no buscado por quienes diseñaron la medida, pero surgido de la espontánea convivencia de la gente. Los ahorros están siendo cambiados de las cuentas bancarias en moneda extranjeras comprendidas por el impuesto, produciendo un fenómeno de la bolivianización de los depósitos.

Hace bastante tiempo que los bancos ofrecían, para los depósitos en moneda nacional, mejores tasas de interés que para los dólares, pero no lograban atraer a los ahorristas. El temor a la inestabilidad de la moneda nacional y a los peligros inflacionarios, provocó que una mayoría de las transacciones financieras se hiciera en dólares, lo mismo que los depósitos y ahorros. Esta medida, pensada para otra cosa, está logrando algo que le hace bien a la economía y aumenta la confianza en nuestra moneda. La baja inflación (no solo en el país sino en toda la región) otorga tranquilidad y permite avizorar que el uso del boliviano tenga muy buena acogida.

De acuerdo a informes del Banco Central de Bolivia (BCB) el déficit del Sector Público No Financiero (SPNF) el año 2004 se redujo al 5,9% como resultado del incremento de los ingresos tributarios asociados a los programas de regularización impositiva (perdonazo) y en menor medida al crecimiento de la economía con relación a gestiones pasadas. También contribuyó a ese comportamiento las recaudaciones obtenidas a partir del segundo semestre por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), que bordean los Bs 50 millones mensuales.

El impuesto tendrá algún efecto en el sistema financiero, pero no de forma significativa en la medida que tenga vigencia por un lapso máximo de dos años como está previsto y no se extienda por más tiempo como ocurrió en Brasil. Además se considera que en circunstancias como las actuales en las que el nivel de criminalidad se ha incrementado en el país a consecuencia de la crisis, es muy peligroso realizar operaciones financieras en efectivo y dejando de lado la intermediación financiera.<sup>11</sup>

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) requerirá información de los bancos acerca de las recaudaciones junto a una declaración jurada cada quince días, sin embargo la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) no está plenamente de

---

<sup>11</sup> Comentario obtenido del periódico El Diario de 15 de junio de 2004.

acuerdo con este procedimiento. Del tema surgió una diferencia de criterios, porque enviar las recaudaciones junto a la información respectiva y una declaración jurada le complica el sistema de trabajo a los bancos, esto porque las entidades financieras deben consolidar información a nivel nacional, revisarla y procesarla, tareas que en algunos casos se deben efectuar de forma manual. Es por eso que se le ha explicado al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) que lo más sencillo es enviar las recaudaciones del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) cada quince días, tal como se lo hace con las del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos y recién posteriormente, con otros quince días de desfase entregar el reporte junto a la declaración jurada. Con este procedimiento no tendría que existir ninguna susceptibilidad, el reporte sólo reafirma las cifras de las recaudaciones entregadas.

Debido a que los bancos ya desarrollaron y adecuaron sus sistemas informáticos, no tendría porque presentarse errores en el cobro del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Sin embargo, puede darse el caso de que el banco por error haya debitado a cuenta del cliente B en lugar del cliente A y le cobre el respectivo impuesto. En este caso el reglamento prevé la devolución del impuesto al cliente B en una operación dentro de la misma institución financiera. Cuando se presente ese tipo de devoluciones ya no hay cobro del impuesto, porque por ejemplo al cliente A por el abono tendrían que cobrarle de nuevo.<sup>12</sup>

El Gobierno proyectó una recaudación total de US\$ 170 millones en los dos años de aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). De los Bs 24,8 millones, las entidades bancarias recaudaron Bs 23,8 millones, mientras que las mutuales reportaron Bs 343.741, las cooperativas Bs 161.294 y los Fondos Financieros Privados (FFP) Bs 456.241.<sup>13</sup>

El Gobierno admitió que con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) no se podrá cerrar la brecha del déficit fiscal en el país, por lo que se deberá pensar en otras alternativas para recaudar los recursos que se requieren. Por lo que al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se sumarán otras medidas de recorte fiscal, como la aprobación de un segundo decreto de austeridad que contempla la reducción de

---

<sup>12</sup> Comentario obtenido del periódico El Diario de 17 de junio de 2004.

<sup>13</sup> Comentario obtenido del periódico La Prensa de 15 de julio de 2004.

hasta el 30% del personal del sector público, principalmente el de consultorías. La normativa también establece fusiones de algunos viceministerios y direcciones. Además se analiza la posibilidad de hacer desaparecer algunas superintendencias.

De acuerdo al Ministerio de Hacienda, respecto al Decreto Supremo de Austeridad, aún no se está definiendo donde hacer más ajustes, ya que no se descartan despidos de funcionarios del sector público, aunque no hay una decisión definitiva al respecto, los empresarios advirtieron que con más despidos la crisis se agudizará.

Con estos dos instrumentos (el Impuesto a las Transacciones Financieras y el segundo decreto de austeridad) el Gobierno considera que ha cumplido con las exigencias del Fondo Monetario Internacional (FMI) para concretar un nuevo acuerdo stand by ampliado para la gestión 2004 – 2005. Además a partir de 2005 se prevé la suscripción de un plan de tres años con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Con este acuerdo se prevé que se aceleren los desembolsos de la cooperación internacional que cubrirá el déficit fiscal boliviano.

La aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y las medidas de recorte permitieron contar con unos US\$ 190 millones de un total de US\$ 400 millones requeridos para la gestión 2004. El saldo de los recursos fueron desembolsados por la comunidad internacional.

Fuentes del Banco Central de Bolivia (BCB) informaron que Bolivia ha recibido un importante apoyo internacional, gracias a lo cual se ha superado en los dos últimos meses de 2003 y los dos primeros de 2004 la crisis de liquidez del Tesoro General de la Nación (TGN), principalmente para inversión pública.

El Gobierno indicó que hay un memorando de entendimiento con el Banco Central de Bolivia (BCB) para créditos de liquidez adicionales que fija como techo máximo Bs 1.316 millones, pero que en la medida que el resto de las instituciones tengan ahorros en sus cuentas y hayan depósitos, la entidad bancaria podría prestar más. Además se considera la posibilidad de eliminar el régimen simplificado del sistema tributario para aumentar la recaudación por parte del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), pero no hay nada definido.

En cuanto a la recomendación que hizo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para que los organismos de cooperación internacional den más respaldo a

Bolivia y entiendan la situación por la que atraviesa el país, el Ministerio de Hacienda aseguró que no hay de que quejarse ya que "seguimos recibiendo cooperación del Banco Mundial (BM), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Comunidad Andina de Fomento (CAF).

Debemos también mencionar que este tipo de impuesto no es ninguna novedad, como cree la gente menos informada, ya que este tipo de impuestos no es nuevo en América Latina.

En los últimos años el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) ha sido implantado en varios países de la región: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Venezuela, Perú y Bolivia, teniendo en todos los países sus particularidades (distintas tasas, cobertura y plazo de aplicación).

Data desde inicios de la década de los ochenta cuando Argentina lo implementa por primera vez en 1983 y posteriormente en 1988 y 2001. Luego, han sido utilizados por Brasil (1994), Venezuela (1994 y 1998), Colombia (1998), Ecuador (1999) y Perú (1989 denominado Impuesto a los Débitos Bancarios y Financieros, y su reaparición el 2003, que durará hasta 2006, tendrá características diferentes; primero se cobrará una tasa de 0,15% para cada operación de crédito o débito a diferencia del 1% que en promedio se cobró entre 1989 y 1992 a las operaciones de débito; segundo, se han ampliado las exoneraciones, actualmente son 23 y representan alrededor del 70% de la base impositiva).

La realidad más cercana a Bolivia, en todos los aspectos pero principalmente en el económico es el Perú, en el cual existen riesgos fiscales de importancia. Si bien el déficit fiscal muestra una tendencia decreciente, las necesidades de financiamiento son cada vez mayores, con un posible pico en 2010 (esto según datos u opiniones del Economista Alberto Bonadona). Este contexto y la baja capacidad política del Gobierno por controlar sus gastos ha determinado que el Ejecutivo se convenza de la urgencia por contar con una suma importante de dinero en el corto plazo.

En tal sentido, el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) fue concebido como la solución. A pesar de los incentivos que genera para la evasión e informatización, este es un impuesto de fácil recaudación que ha demostrado que en poco tiempo puede generar incrementos de importancia en la presión tributaria.

Lamentablemente, como señal es inadecuada ya que denota una escasa disposición del Gobierno para manejar sus niveles de gasto y aplicar políticas de ingreso adecuadas.

Asimismo, se puede decir que el ex Presidente Carlos Mesa no consideró las circunstancias difíciles por las cuales está pasando el país y "vio la forma más fácil de recaudar dinero, aunque no es el camino correcto y más aún con la alícuota que se le impuso. Sin ir muy lejos, se recaudaría mucho más con tan solo formalizar a los grandes empresarios del contrabando camuflados en el sector informal.

Asimismo debe tenerse en cuenta que las exenciones generan desequilibrios en la aplicación de la ley tributaria restándole ingresos al Tesoro General de la Nación (TGN) en tiempos de crisis y cuando más necesidades tiene el Estado boliviano. Los estudios preliminares muestran que los sucesivos Gobiernos que se instalaron en el Palacio emitieron alrededor de cien disposiciones legales, entre leyes y decretos, para favorecer a determinados grupos con la exención de algún impuesto.

Las exenciones básicamente están otorgadas por ley, sino es ilegal. Lo ideal sería que no existieran exenciones; sin embargo, por decisiones políticas, muchos países, incluido el nuestro, toman decisiones de dar exenciones. Por ejemplo, hay una ley en la que se está discutiendo sobre exenciones tributarias para El Alto, hay otra vinculada a Oruro, Cobija es una zona franca que por ley no paga los impuestos que paga el resto del país.

El fin de las exenciones es generar crecimiento, pero a nivel mundial ninguna exención tributaria ha generado crecimiento económico en una región deprimida. Resolver los problemas de pobreza no va por las exenciones tributarias.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recaudó alrededor de Bs 675 millones en doce meses, por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en todo el país. El promedio es de alrededor de Bs 50 a Bs 52 millones mensuales aproximadamente.

Hasta diciembre de 2004, se recaudó Bs 353.523.291, siendo el departamento de La Paz el que más aportó, con un total de Bs 182,6 millones. Le sigue Santa Cruz, con Bs 115,6 millones; Chuquisaca, con Bs 50.570.801; y Cochabamba con Bs 1,9 millones. Los demás departamentos totalizaron casi Bs 3 millones.

**Recaudación por Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)**  
**(En millones de bolivianos)**

Departamento	Recaudación
La Paz	182,6
Santa Cruz	115,6
Chuquisaca	50.570.801
Cochabamba	1,9
Otros	3,0

Fuente: Periódico El Diario de 6 de julio de 2005.

Elaboración: Propia

**7. Aspectos Jurídicos.**

Si bien este impuesto aparentemente recaudaría mucho, no es para aplicarlo precisamente en situaciones como las que estamos atravesando, puesto que si alguna vez reaccionaron los sectores más deprimidos, porque no podrían hacerlo los sectores que ahora se verán realmente afectados.

Aunque los Gobiernos que aplicaron los impuestos a las transacciones bancarias tuvieron éxito en elevar la recaudación en el corto plazo, los efectos negativos también fueron importantes. En términos generales, estos experimentos fracasaron en América Latina.

Económicamente se prevé que generará un alza de costos de producción y por ende de precios afectando la inflación, la venta y el consumo. Como conclusión, el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) limitará el crecimiento de la economía y restará competitividad a las empresas bolivianas, dentro y fuera del país.

**8. Aspectos Sociológicos y Culturales.**

Los banqueros están seguros que los efectos de la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) no serán significativos y que sólo consistieron en un menor número de movimientos de cuentas.

De acuerdo a informes de la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban), es muy difícil que se vaya a desdolarizar la economía o que los depósitos salgan de manera abrupta del sistema financiero como consecuencia de la aplicación del mencionado impuesto. La inestabilidad económica y social del país no es un buen atractivo para "bolivianizar" los ahorros, como el incentivo en las Sociedades de Administración de Fondos de Inversión (SAFI) que no cobran el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), tampoco es una gran competencia porque podría volcar excesiva liquidez a las calles.

Para los empresarios el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es una vez más un castigo al empresario privado que está entre los pocos que mueven grandes montos en la banca y que utilizan una cuenta corriente, mientras otros operan con recursos líquidos.

El temor del sector privado es que este impuesto se continúe cobrando más allá de los veinticuatro meses comprometidos, "porque el Gobierno se puede acostumbrar a recibir estos recursos, al igual que pasó en Brasil".

Para los privados también es momento de que el Gobierno asuma su responsabilidad de informar sobre los alcances del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), debido a las implicaciones que éste tiene, ya que primero se vio que no hay información de ninguna clase y todos están con dudas. Este trabajo de información debería hacerlo el Gobierno y no los privados.

Los empresarios también consideran que el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) causó conductas de los agentes económicos que distorsionan los mercados financieros, procesos muy difíciles de revertir aun después de eliminado el tributo.

La puesta en vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se produce en momentos en que la crisis social se agudizó y la demanda agregada se contrajo por falta de dinero.

El Banco Central de Bolivia (BCB) confirmó que la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) provocará una desbancarización (intermediación bancaria) transitoria que no tendrá efectos sustanciales, ya que poco a poco regresan los depósitos al sistema bancario y financiero.

Desde un punto de vista de política pública, no son una fuente eficiente de recaudación. El impuesto se acumula en aquellos bienes finales con más etapas en el proceso productivo (y por tanto, con más transacciones intermedias antes de llegar al bien final).

Con la globalización y la apertura de los mercados, vino el tema de la competitividad. Como única forma de tener éxito o quizás solo de sobrevivir en un mercado en que todos compiten por vender sus productos, la competitividad, o mejor dicho, la capacidad de producir iguales o mejores calidades a iguales o mejores precios que los demás, es fundamental.

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) va a afectar no solo el costo de vida del ciudadano común o persona natural que utiliza una cuenta bancaria, sea de ahorro o cuenta corriente, para realizar sus pagos, sino que también va a afectar principalmente a las empresas nacionales o personas jurídicas que realizan múltiples transacciones de depósito y de giro de fondos desde el inicio del ciclo productivo hasta la comercialización final de sus productos o prestación de servicios.

## **9. Conclusiones.**

La conclusión general es que estos impuestos deben evitarse, ya que tienen efecto cascada que penaliza la especialización, la diversificación y la competencia.

La aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) demuestra que la reforma tributaria del Consenso de Washington, aplicada a fines de los 80 en buena parte de los países de la región, ha fracasado. En verdad, la recaudación tributaria en América Latina es solo superior a la de los países africanos.

Las razones de su fracaso están siendo ampliamente estudiadas. Para Vito Tanzi, del Fondo Monetario Internacional (FMI), uno de los problemas más graves radica en la baja recaudación de los impuestos al patrimonio y las ganancias de las personas naturales. Sucede que los Gobiernos no quieren poner estos impuestos porque temen, que si lo hacen, las personas se llevarán el dinero a los paraísos fiscales.

Para John Williamson, del Instituto de Economía Nacional de Washington, el problema es que la reforma estuvo sesgada al cobro de impuestos indirectos, dejando de lado el énfasis en los impuestos directos. Dice que eso es lo que ahora debe



modificarse, cobrando impuestos directos para tener una menor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pero nuestros Gobiernos son renuentes a tomar ese toro por las astas. Como, de todas maneras, están urgidos de más ingresos tributarios para hacer frente a las crecientes demandas sociales, han encontrado en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) su "tabla de salvación", porque es un impuesto indirecto y de fácil recaudación. Dice Tanzi que si se aplica con tasas bajas, es una especie de impuesto "miel de abeja", porque su cobro es tan pequeño que no genera una respuesta del contribuyente. En cambio, si se aplica con tasas altas y en un largo período de tiempo, puede tener costos mayores.

Los países que todavía no se acogieron a un régimen formal de metas de inflación lograron mantener la inflación controlada, pero presentan algunas limitaciones importantes. En el caso de Bolivia, los principales retos que se deben afrontar son el aún alto déficit fiscal y la dolarización de la economía.

Se tienen más desventajas que ventajas como se describe a continuación:

**a) Ventajas.**

Las ventajas de aplicar el Impuesto a las Transacciones Financieras en Bolivia es que incentivará el ahorro en bolivianos y en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), incrementará los Depósitos a Plazo Fijo (DPF), desarrollará nuevos productos financieros, el tributo tiene costos bajos de recaudación y administración, ofrece un rendimiento elevado en el corto plazo, reduce la volatilidad de los mercados financieros y permite detectar prácticas ilegales entre otras.

De todas maneras, la elevada concentración de cuentas en la banca hace prever que no se afectará notablemente la intermediación. Esto se debe a que el costo de las operaciones en efectivo es muy alto.

La banca ofrece una serie de productos en las cuentas que se manejan en dólares y bolivianos simultáneamente y no necesitan hacer traspasos de cuentas, ya que se crearon los mecanismos para evitar el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

**b) Desventajas.**

Aunque el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) no afectará la utilización del sistema financiero ni disminuirá la confianza en el sistema bancario, considerando la experiencia de los países en los que se aplica este impuesto, su eficiencia cae en el mediano plazo porque los usuarios del sistema encuentran la manera de seguir realizando sus operaciones sin pagarlo.

Respecto a la información que se debía dar a la población sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), es responsabilidad de la política publicitaria del Gobierno, pero los bancos se esforzaron por informar a sus clientes sobre el alcance del nuevo tributo, que, como en cualquier tributo, al comienzo se producirán algunos desajustes para el público usuario, que generarían confusiones en la tramitación de algunas exenciones que se deben hacer. Debido a que es un impuesto al débito y al crédito, si se hace un depósito se paga el 0.3% y si se retira se paga otro 0.3%. El mínimo cuando se manejan cuentas que no están exentas en cuenta corriente tiene un efecto de 0.6%, y si además existen transferencias internas entre cuentas puede subir este porcentaje.

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) encarecerá las transacciones de la gente, que a su vez buscará la forma de no pagar el impuesto, ya que la única forma de no pagar es dando preferencia al uso del efectivo.

Otro efecto es el retiro de depósitos y el fomento del uso de la moneda nacional, que está exenta del impuesto.

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es un impuesto selectivo al uso del quasi dinero, cuya principal consecuencia macroeconómica es la reducción de la intermediación o profundización financiera. Ello sucede porque al aumentar los costos de transacción, se contrae la demanda por servicios bancarios reflejándose esto en un aumento en la preferencia del público por el circulante.

Cuasi dinero es el pasivo del sistema financiero con el público que incluye todos los demás depósitos en el sistema financiero no utilizados como medios de pago y que tienen menor liquidez, como los depósitos a plazo y cajas de ahorro.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Definición obtenida del Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad de Simón Andrade E.

Medio de pago se dice al dinero que adopta la forma de varias clases de activos financieros. Son intercambiables de inmediato para adquirir bienes y servicios.<sup>15</sup>

Todo impuesto al alterar la asignación de recursos al interior de una economía y reducir el ingreso familiar disponible tiene un impacto negativo sobre el nivel de actividad. Dada la tasa, el efecto individual podría ser pequeño. Sin embargo, ciertas actividades podrían verse seriamente perjudicadas. Por ejemplo, aquellas empresas que trabajan con márgenes relativamente pequeños, tienen elevados requerimientos de liquidez y cuyos productos son muy sensibles al precio. Es decir, empresas terciarias o comercializadoras que generan un valor agregado relativamente pequeño.

Otra desventaja es que se produciría un aumento de la economía informal, reducción brusca y, luego lenta pero constante, en el volumen de transacciones financieras.

También existiría desplazamiento de las transacciones del mercado de capitales a Nueva York, mayor uso de bancos en el exterior, fusiones e integraciones verticales ineficientes (una empresa tratará de abarcar todo el proceso productivo al interior de sí misma para evitar realizar transacciones), mayor uso de divisas y cuentas bancarias alternativas y aparición de cámaras de compensaciones (lugares de intercambio de cheques) fuera de los bancos.

Los efectos no deseados son el incremento de la delincuencia en el comercio en virtud de los montos que manejarán los comerciantes u otras personas en oficinas o domicilios.

Sobre el empleo de cheques a fecha con endosos como medio de pago es algo que no se debe desear, ya que se hizo un pequeño ejercicio del impacto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en el sistema financiero comparando con Colombia, porque se produce un efecto similar en la preferencia por efectivo que llegó a incrementarse en 20%. Si este 20% se lo replica al sistema financiero boliviano, se cree que son alrededor de US\$ 70 millones que los bancos van a manejar en efectivo en exceso a lo que actualmente se maneja.

---

<sup>15</sup> Definición obtenida del Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad de Simón Andrade E.

El costo anual que espera el sector privado como resultado de la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es de unos US\$ 25 millones para los sectores y para las personas particulares.

También se observó que los montos de dinero que son transados en la Cámara de Compensación disminuyeron.

En síntesis, el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se generaliza en América Latina como consecuencia del fracaso de la reforma tributaria anterior; los Gobiernos no encaran una verdadera reforma tributaria con énfasis en los impuestos directos; por lo que recurren al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), impuesto indirecto de fácil recaudación que les permite encarar las demandas sociales.

#### **10. Bibliografía.**

- Andrade E. Simón, Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad, Editorial y Librería Lucero S.R.L., 1998.
- Banco Central de Bolivia, Boletín Informativo N° 06/2004, emitido en agosto de 2004.
- Decreto Supremo N° 27566, que reglamenta el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), de 11 de junio de 2004.
- Ley N° 2492, Nuevo Código Tributario Boliviano, de 3 de agosto de 2003.
- Ley N° 2646, Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), de 1° de abril de 2004.
- Periódico El Diario de fechas 15 y 17 de junio de 2004 y de 6 de julio de 2005.
- Periódico La Prensa de fecha 15 de julio de 2004.